



Colegio San Leonardo

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN VIF

(VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)

I.- DE LA DEFINICIÓN:

”...Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente...También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar...”

(Art. 5º, Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar)

II.- TIPOLOGÍA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ABORDABLE POR EL COLEGIO: Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

2.1 Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres, tutores o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.

2.2 Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico.

2.3 Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal.

2.4 Abuso Sexual: (Se incluye en protocolo específico CSL de manejo de abuso sexual contra menores).

III.- Señales de estudiantes posiblemente víctimas de VIF:

3.1- Señales físicas observables u habitualmente ocultas:

Lesiones de diverso grado: quemaduras, mordidas, cortes, hematomas, moretones, machucones u otras marcas en la piel y/o en diversas partes de su cuerpo.

3.2- Señales observables en su comportamiento:

Actitudes y comportamientos distintos a los habituales: parece estar atemorizado o muy retraído en clases, excesivamente sensible, llora con facilidad o extremadamente reactivo, irritable y violento, se encoge o se disminuye cuando un adulto se le acerca, extremadamente introvertido.

3.3- Comunica o dice abiertamente que ha sido lastimado por uno de sus padres, familiar o por un cuidador o tutor.

3.4- Hay que considerar la posibilidad de abuso físico cuando el padre, la madre u otro cuidador adulto:

3.4.1- Da una versión contradictoria o poco convincente o cuando no puede explicar las lesiones del niño.

3.4.2- Dice que el niño es "malo" o lo describe de manera muy negativa.

3.4.3- Recurre a la fuerza física severa para disciplinar al niño.

IV.- Prevención de VIF contra menores:

Sabemos que muchos de las acciones preventivas están fuera de nuestro alcance, porque corresponden al ámbito familiar. Sin embargo, el colegio puede ayudar a los padres a través de su labor formativa con planes de educación familiar y a través de orientaciones y derivaciones a especialistas competentes, de todas formas los docentes y personas que trabajan en el colegio pueden afinar su observación en la detección de los abusos, considerando los síntomas antes señalados.

V.- Procedimientos frente a posible VIF infantil:

5.0.- Consideraciones previas:

En el manejo de situaciones de violencia intrafamiliar, se garantizarán a todos los involucrados los siguientes derechos:

5.1.-El derecho a la presunción de inocencia.

5.2.- El derecho a la protección y apoyo para la víctima.

5.3.- El derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar sus descargos

5.4.- El derecho a apelar respecto de las resoluciones tomadas

5.1.-Recepción de la Denuncia:

5.1.1- Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica y/o moral de dar aviso inmediatamente a la Dirección del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar (VIF) contra un estudiante, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

5.1.2- Las personas que pueden recibir estas denuncias son: Profesor Tutor, Profesor de asignatura, Asistente de Educación, Coordinador de Ciclo, Coordinador de Formación, Encargado de Convivencia Escolar o a cualquier miembro del Equipo de Gestión.

5.1.3- Para denunciar este tipo de situaciones a las autoridades del Colegio, por parte de los actores antes señalados, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- a) Informarlo por escrito, vía papel o correo electrónico,
- b) Por entrevista personal con alguna de las personas señalada en el párrafo anterior. En este caso la denuncia o aviso debe también quedar registrada por escrito.

5.1.4- Sea quien fuera la persona que haya recibido la denuncia, esta deberá canalizar los antecedentes a la encargada de Convivencia Escolar o Dirección, pues solo estas personas estarán habilitadas para llevar a cabo el procedimiento de denuncia.

5.1.5- Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de Violencia Intrafamiliar en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público).

VI.- Procesamiento de la Denuncia:

6.1.- La Encargada de Convivencia Escolar, será quien consignará los reportes que se tienen a disposición y procederá a poner estos antecedentes a consideración de las autoridades del colegio (Dirección u Equipo Directivo) dentro de las 24 hrs de conocido el hecho.

6.2. - Se deberá actuar procurando tomar las medidas precautorias para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas.

6.3.- Al Colegio no le corresponde emitir juicios sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.

6.4.- La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será la Encargada de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado.

6.5.-La denuncia se hará por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

6.6.- El colegio ofrecerá a la víctima y a su familia las orientaciones y apoyo de profesionales en Psicología y Orientación. Entregará un especial apoyo socioemocional y académico a la víctima a fin de minimizar los efectos negativos derivados de este tipo de situaciones.

6.7.- Si el hecho hubiera ocurrido en el Colegio o en algún otro lugar en el que se desarrollaren actividades autorizadas por el Colegio, se deberá hacer un inmediato análisis de las circunstancias a fin de tomar las medidas que fueren necesarias para evitar nuevos hechos de esa naturaleza.

6.8. - Se deberá dejar constancia en registro escrito de todas las acciones realizadas. Este registro quedará en Oficinas de Dirección bajo el Nombre de "Registro de Presuntos Abusos".